

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

Acuerdo No. 760 4 de junio de 2015

Por el cual se aprueba la incorporación del cambio en los límites de generación y absorción de potencia reactiva de las unidades de las unidades 1 y 2 de la central de generación Jaguas y las respectivas curvas de carga

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión No. 438 del 4 de junio de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo previsto en el artículo 9 del Acuerdo 689 de 2014 "Por el cual se establece el procedimiento para la realización de las pruebas de potencia reactiva de unidades de generación despachadas centralmente": *"CAMBIO DE PARÁMETROS: Si como resultado de la realización de las pruebas de potencia reactiva de las unidades de generación despachadas centralmente, el agente generador encuentra que los límites de generación o absorción de potencia reactiva difieren de los declarados ante el CND, deberá declarar los nuevos parámetros, previo cumplimiento del procedimiento de cambio de parámetros previsto en los Acuerdos vigentes del CNO."*
2. Que como resultado de la realización de las pruebas de potencia reactiva a la central de generación Jaguas, se encontraron diferencia en los límites de generación y absorción de potencia reactiva, haciéndose necesario solicitar el cambio de los parámetros de la curva de cargabilidad.
3. Que siguiendo el procedimiento para solicitar el cambio de parámetros técnicos de las plantas de generación del Acuerdo 497 de 2010, Isagen S.A. E.S.P. solicitó al CND mediante comunicación con número de radicado XM 201544004133-3 del 30 de marzo de 2015, el cambio de los límites de generación y absorción de potencia reactiva de las unidades 1 y 2 de la central de generación Jaguas y las respectivas curvas de carga.
4. Que XM S.A. E.S.P. mediante comunicación 006304-1 del 30 de abril de 2015 considera que la modificación de los límites de generación y absorción de potencia reactiva de las unidades 1 y 2 de la central de generación Jaguas y las respectivas curvas de carga no ponen en riesgo la operación del Sistema y por el contrario favorecen el aumento de reserva de potencia reactiva para el mismo.
5. Que el Subcomité de Análisis y Planeación Eléctrica en su reunión 234 del 23 de abril de 2015 dio su concepto favorable a la solicitud de modificación de los límites de generación y absorción de potencia reactiva de las unidades 1 y 2 de la central de generación Jaguas y las respectivas curvas de carga.

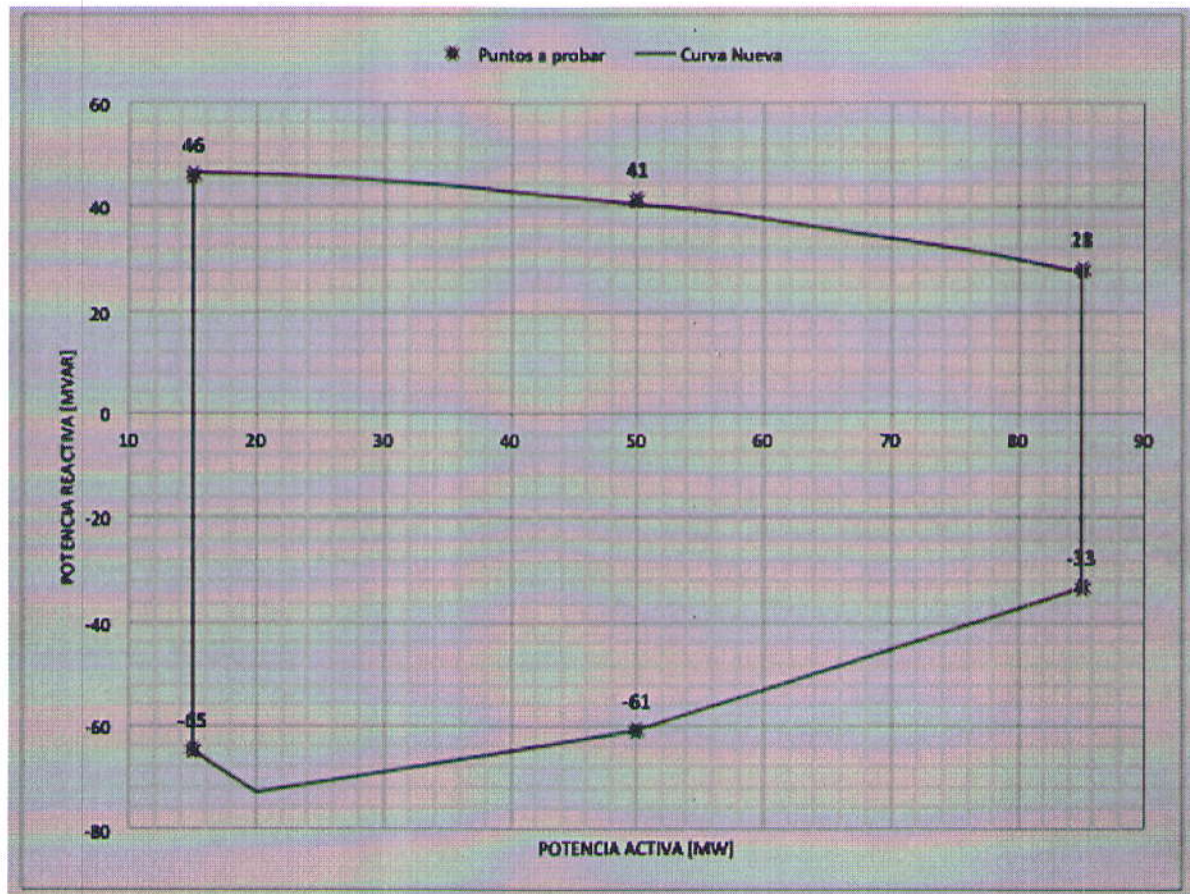
CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

6. Que el Comité de Operación en su reunión 259 del 2 de junio de 2015 recomendó la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

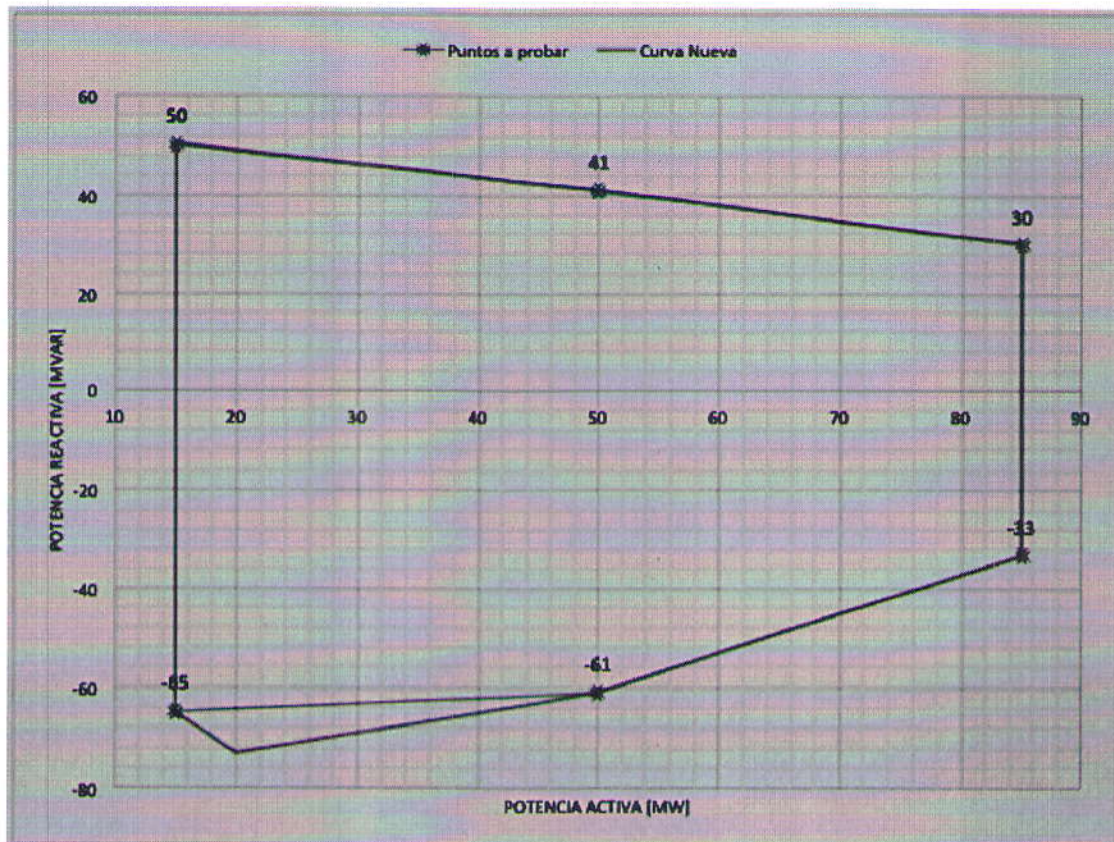
PRIMERO. Aprobar la declaración de una nueva curva operativa de carga para las unidades 1 y 2 de la central de generación Jaguas, en la que se define la capacidad para entrega y absorción de potencia reactiva de la unidad en función de la potencia activa generada.

Curva de Capacidad JAGUAS 1



CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

Curva de Capacidad JAGUAS 2



SEGUNDO. Aprobar la modificación de los valores máximos para entrega y absorción de potencia reactiva de las unidades 1 y 2 de la central de generación Jaguas a la potencia efectiva neta de la unidad de generación correspondiente.

UNIDAD 1 JAGUAS

Punto	Potencia activa [MW]	Valor actual [MVAR]	Valor nuevo [MVAR]
Punto 1	85	27	28
Punto 2	50	27	41
Punto 3	15	27	46
Punto 4	85	-28	-33
Punto 5	50	-28	-61
Punto 6	15	-28	-65

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

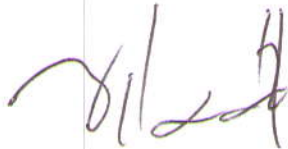
UNIDAD 2 JAGUAS

Punto	Potencia activa [MW]	Valor actual [MVar]	Valor nuevo [MVar]
Punto 1	85	27	30
Punto 2	50	27	41
Punto 3	15	27	50
Punto 4	85	-28	-33
Punto 5	50	-28	-61
Punto 6	15	-28	-65

TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir del despacho que se realizará el 10 de junio de 2015, para la operación del 11 de junio de 2015.

El Presidente (Ad hoc),

El Secretario Técnico,



WILMAN GARZÓN RAMÍREZ



ALBERTO OLARTE AGUIRRE